

28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

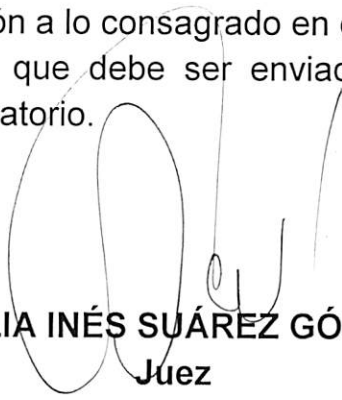
Ubaté, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00277
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ RAMÓN CARRILLO CASAS

1.- Teniendo en cuenta la documental allegada por la apoderada de la actora, que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. al demandado, señor **JOSÉ RAMÓN CARRILLO CASAS** al correo electrónico yesica.mora60@gmail.com, misma dirección dada a conocer en el libelo demandatorio, por medio de la empresa de correos e-entrega con **certificación: acuse de recibido: 2021-08-09** -fls. 18 a 27- **agréguese** a las presentes diligencias **y ténganse en cuenta** para los efectos legales respectivos.

2.- Revisado el expediente tenemos que el demandado no ha comparecido a tomar notificación del auto mandamiento de pago, por lo que la actora deberá dar aplicación a lo consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso, aviso que debe ser enviado a la misma dirección electrónica donde envió el citatorio.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C